



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 794-2017-MPM.

Moyobamba, 9 de Agosto de 2017.

### VISTO:

El expediente presentado con fecha 10 de julio de 2017, por JOSE LUIS JULON DIAZ y GLADYS BAUTISTA VASQUEZ, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los gobiernos locales para tramitar los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 189-2017-MPM, de fecha 17 de febrero de 2017, se designa a la Abogada Valeria Eunice Monteza Beas – Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, como la responsable de dar el visto bueno en los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, que se tramitan ante la Municipalidad Provincial de Moyobamba, estando facultada para dirigir las respectivas Audiencias Únicas de Ratificación, asistiendo por representación al señor Alcalde Provincial;

Que, los cónyuges JOSE LUIS JULON DIAZ, identificado con DNI N° 40987064 y GLADYS BAUTISTA VASQUEZ, identificada con DNI N° 47913393, contrajeron matrimonio civil el día 26 de octubre del año 2014, ante la Municipalidad del Centro Poblado San Marcos, Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, teniendo como último domicilio conyugal ubicado en el Jr. Oscar R. Benavides N° 449, Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín;

Que, se verifica que los recurrentes han cumplido con presentar todos los requisitos establecidos en el artículo 5° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, para solicitar la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, petición que fue ratificada en la Audiencia Única de Ratificación celebrada el día 02 de agosto de 2017, diligencia en la que los cónyuges manifestaron su voluntad de continuar con el procedimiento no contencioso en mención, conforme lo señala el artículo 12° del aludido Reglamento de la Ley;

Por lo expuesto, con la atribución que confiere el numeral 6 del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**MOYOBAMBA**

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 794-2017-MPM.**

**SE RESUELVE:**

Separación Convencional de **JOSE LUIS JULON DIAZ** y **GLADYS BAUTISTA VASQUEZ**, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO PRIMERO.-** DECLARAR la Separación Convencional de **JOSE LUIS JULON DIAZ** y **GLADYS BAUTISTA VASQUEZ**, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** NOTIFIQUESE a las partes interesadas conforme a ley, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA  
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ALCALDIA

*Graciano Rufino Siles*  
ALCALDE